



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

Habiéndose habilitado Feria Administrativa Extraordinaria mediante Resolución Plenaria N.º 165/2020, a efectos de dar continuidad a la presente tramitación, a los 3 días del mes de noviembre del año 2020, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Plenaria N.º 103/2020 y N.º 122/2020, C.P. Rita Lorena RETAMAR, C.P. Mauricio M. IRIGOITIA y Dr. Bruno URRUTIA en el marco del Expediente N.º 148/2020 Letra: TCP-DA, caratulado: *"S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO SEDE DEL ORGANISMO"*, a fin de analizar las ofertas presentadas en la Licitación Pública N.º 02/2020, para la contratación del Servicio Integral de Vigilancia del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por el plazo de veinticuatro (24) meses, con un Presupuesto Oficial de siete millones novecientos cincuenta y tres mil ochenta y cuatro pesos (\$ 7.953.084,00), conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexos I y II forman parte de la precitada Resolución Plenaria.

Avocados al tratamiento del expediente administrativo citado, se observa a fojas 284/287, el Acta de Recepción de Ofertas titulada: *"ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2020, EXPTE N.º 148/2020 LETRA: TCP-DA, RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 103/2020."*, que tuvo lugar el 31 de agosto de 2020 a las 11:00 hs., con la presencia de los agentes

de la Dirección de Administración del Tribunal, señores Matías COSSI, D.N.I. 36.734.442 y Diego O. MIEREZ, D.N.I. 36.452.890.

De conformidad al procedimiento previsto a tal fin, en legal tiempo y forma, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a las cinco (5) ofertas presentadas, detallándose en el acta de recepción (fs. 284/287) la documentación contenida en cada uno de ellos.

En ejercicio de las funciones asignadas por la Resolución Plenaria N° 103/2020, esta Comisión de Preadjudicación efectuó la verificación de las actuaciones a la luz de la normativa vigente en la materia y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 15/27 del expediente administrativo, de cuyo análisis se desprende lo siguiente.

A) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - CLÁUSULA 8.

Según constancias obrantes a fs. 31/34 retiraron el Pliego de Bases y Condiciones cuatro (4) firmas, sin embargo se presentaron cinco (5) oferentes. De la visualización de la documentación presentada surge que desde el punto de vista de la admisibilidad, las cinco (5) ofertas cumplen con las condiciones previstas en los puntos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4, sin perjuicio del análisis sustancial de la documentación requerida por la cláusula 9.

B) COTIZACIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN - CLÁUSULA 9.

Las cinco (5) ofertas cumplen con la presentación del formulario de Cotización, conforme con la Cláusula 9.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

C) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Del análisis de la documentación obrante a fs. 48/283 y de las respuestas a los requerimientos efectuados por esta Comisión, en los términos del 12.1 del Pliego, agregadas a fs. 289/292; a fs. 295/296; a fs. 298/314, las cinco ofertas cumplen con la presentación de la totalidad de la documentación requerida en la Cláusula 9.

D) ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

A raíz de la información requerida en los presentes obrados obrante a fs. 293-322 y 337-340, toma intervención el miembro abogado de la comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 02/2020 (miembro del cuerpo de Abogados de la Secretaria Legal de este Tribunal de Cuentas), a fin de analizar la documentación agregada en autos.

Así las cosas, la Comisión de Evaluación emitió la Nota Externa N° 1370/2020 Letra: TCP-C.PREAD. al Ministro de Trabajo, Señor Marcelo ROMERO, solicitándole que informe el Convenio Colectivo de Trabajo que correspondería aplicar a la actividad de servicios de vigilancia, y la existencia de antecedentes de sanciones o denuncias relacionadas con las empresas oferentes detalladas en la misma.

En tal sentido, en base a la respuesta brindada por el Ministerio de Trabajo mediante la Nota Sub T.Z.S. N.º 007/2020, suscripta por el Señor Martin José V. ROMERO, en su carácter de Subsecretario de Trabajo Zona Sur Ministerio de Trabajo y Empleo, con relación al Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad de “*Servicios de Vigilancia*”, objeto de la Licitación Pública N.º 02/2020 de este Tribunal de Cuentas, establece que el convenio que mejor encuadra en la actividad mencionada, es el CCT 507/07.

Por otro lado, se remitió la Nota Externa N.º 1175/2020 Letra: TCP-PREAD -obrante a fs.293-. a los oferentes para que informen el Convenio Colectivo mediante el cual realizaron las estimaciones de los costos laborales.

Es por ello que, conforme lo mencionado ut-supra, se pone en conocimiento a los demás integrantes de la comisión, lo siguiente:

En primer lugar, todos los oferentes han cumplido acabadamente con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no existiendo observaciones que efectuar a las ofertas, siendo en consecuencia, admisibles.

Luego, atento a que la presente es una Licitación Pública y que el criterio de selección recae primordialmente en factores económicos (v. artículo 16 de la Ley provincial N.º 1015), el orden de mérito se formulará en función del precio, en relación con la prestación del servicio que se pretende contratar, en consonancia con los parámetros estipulados en el artículo 12 de la Ley provincial N.º 1015.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En este aspecto, no obstante, se aclara que por el principio de eficiencia y eficacia, las contrataciones públicas deben regirse por criterios de sustentabilidad que garanticen las mejores condiciones éticas y económicas (v. artículo 3º, inciso f de la Ley de Contrataciones Provincial).

A propósito de este principio de economía, la Oficina Nacional de Contrataciones ha indicado que aquél *"(...) no solo se asegura seleccionando a la propuesta de menor costo, ya que el precio es solo uno de los tantos criterios que un organismo puede tener en cuenta a la hora de seleccionar una oferta. Cuando la Administración selecciona una oferta, no se encuentra constreñida exclusivamente a atender al precio ofertado, sino que la elección de la 'oferta más conveniente' u 'oferta más ventajosa' u 'oferta de mejor valor' conlleva la necesidad de apreciar cuestiones de hecho, al propio tiempo que se realizan consideraciones técnicas y jurídicas"* (Dictamen ONC N° 221/2015, del 6 de agosto de 2015).

Por otro lado, respecto a las sanciones que pesan sobre algunos de los oferentes, detalladas por dicho Ministerio, entiendo que no revisten de singular relevancia para el efectivo cumplimiento del objeto de la licitación en cuestión, y que tampoco resulta ser fundamento suficiente para rechazar alguna de las ofertas. Ello en función, a que esta situación no fue prevista como requisito en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consecuentemente, el artículo 51 del decreto provincial 674/11, expresa: *"Sin perjuicio de otras causales que puedan establecerse en los pliegos*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

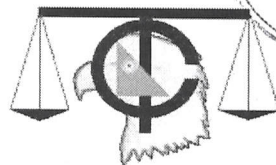
de bases y condiciones, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas: a) condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación; b) que no estén firmadas por el oferente; c) que estuvieran escritas con lápiz; d) formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de los sobres; e) a criterio del organismo licitante, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos; f) que careciera de la garantía, cuando sea requerida por el organismo licitante, de acuerdo a lo expresado en el punto 27 o no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare; g) que tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas; h) que incurrieran en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales hubieran previsto como tales.

A lo que continua diciendo: **“En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas validas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores...”** (el resaltado y subrayado me pertenece).

Por todo lo expuesto, en base a los argumentos vertidos en el presente apartado, creo pertinente ratificar la admisibilidad de todas las ofertas presentadas, ya que de la documentación aportada por los oferentes, como así también, la información recopilada por esta Comisión de Preadjudicación, no surge que haya una violación o incumplimiento a lo normado por el Decreto Provincial N.º 674/11 y por la Ley provincial N.º 1015, ni que se haya vulnerado ostensiblemente ninguna clausula del Pliego de Bases y Condiciones que consta en los presentes obrados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Cedida la palabra a los demás integrantes de la comisión, estos comparten el criterio vertido por el miembro abogado, respecto a la adminbilidad de todas las ofertas presentas. Procediendo a continuación con el análisis del orden de merito.

E) ORDEN DE MERITO.

Tras haber efectuado el análisis de las cuestiones señaladas en los puntos precedentes, esta Comisión de Preadjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, considera que todas las ofertas resultan admisibles y que en función de ello, corresponde confeccionar el Orden de Mérito, conforme lo previsto en el punto 12.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 103/2020.

Para ello se realizó el correspondiente CUADRO COMPARATIVO y ORDEN DE MERITO, los que se adjuntan como ANEXO I de la presente.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Comisión de Preadjudicación considera, en los términos del punto 12.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 103/2020, que la propuesta mas conveniente es la presentada por **SEA S.R.L. (Sobre 4)**.

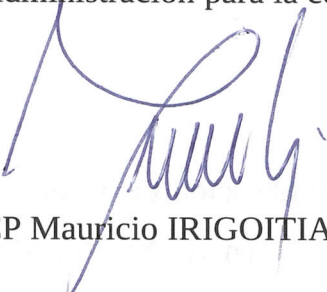
Una vez efectuado el anuncio del presente dictamen en la forma indicada en la cláusula 12.2 del pliego, los oferentes podrán formular impugnación, contando para ello con un plazo de 3 días hábiles desde el vencimiento del término fijado para su anuncio, de conformidad a la cláusula 13 del pliego.

Dicho anuncio deberá ser publicado durante dos (2) días en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia.

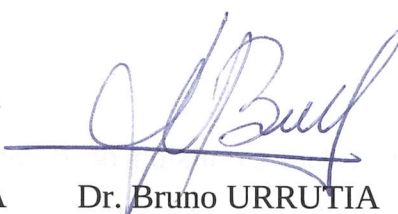
RECOMENDACIÓN:

Sin perjuicio de lo mencionado ut-supra, esta Comisión de Pre-adjudicación considera atinado recomendar, que al momento de confeccionar el Contrato pertinente, se tenga presente lo establecido en el artículo 34, puntos 21, inciso b), 75, 76 y 77 del Anexo I, del Decreto Provincial N.º 674/2011.

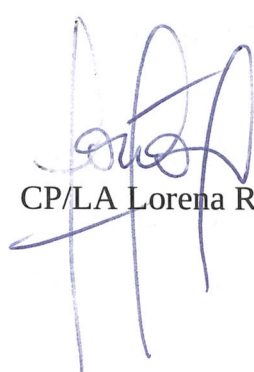
Sin otras consideraciones que efectuar, se remiten las actuaciones en fojas, incluidas las que conforman el presente dictamen, a la Dirección de Administración para la continuidad del trámite.



CP Mauricio IRIGOITIA



Dr. Bruno URRUTIA



CP/LA Lorena Retamar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO

OFERTA	OFERENTES	PTO OFICIAL	OFERTA ECONÓMICA AÑO 1º		OFERTA ECONÓMICA AÑO 2º	
			MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
SOBRE 1: 48/106	Martín J. DUNEZAT (DNZT)	7.953.084,00	276.696,00	3.320.352,00	300.000,00	3.600.000,00
SOBRE 2: 107/141	Omar G. ROLÓN (EMIR) #1	7.953.084,00	314.809,58	3.777.714,96	364.516,35	4.374.196,20
SOBRE 3: 142/230	AVIC S.R.L.	7.953.084,00	310.000,00	3.720.000,00	310.000,00	3.720.000,00
SOBRE 4: 231/261	SEA S.R.L.	7.953.084,00	252.325,00	3.027.900,00	252.325,00	3.027.900,00
SOBRE 5: 262/283	Oscar A. AGUIRRE	7.953.084,00	357.888,78	4.294.665,36	357.888,78	4.294.665,36
						8.589.330,72

#1 Debido a error en la suma total, se consideró el precio unitario colizado, conforme lo establecido en el artículo 34, punto 53 del Anexo I, del Decreto Provincial N.º 674/2011.

ORDEN de MERITO

OFERTA	OFERENTES	PTO OFICIAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	TOTAL	%
SOBRE 4: 231/261	SEA S.R.L.	7.953.084,00	252.325,00	3.027.900,00	252.325,00	3.027.900,00	6.055.800,00	-23,86 %
SOBRE 1: 48/106	Martín J. DUNEZAT (DNZT)	7.953.084,00	276.696,00	3.320.352,00	300.000,00	3.600.000,00	6.920.352,00	-12,99 %
SOBRE 3: 142/230	AVIC S.R.L.	7.953.084,00	310.000,00	3.720.000,00	310.000,00	3.720.000,00	7.440.000,00	-6,45 %
SOBRE 2: 107/141	Omar G. ROLÓN (EMIR) #1	7.953.084,00	314.809,58	3.777.714,96	364.516,35	4.374.196,20	8.151.911,16	2,50 %
SOBRE 5: 262/283	Oscar A. AGUIRRE	7.953.084,00	357.888,78	4.294.665,36	357.888,78	4.294.665,36	8.589.330,72	8,00 %

D.º P.º Lic. Adri. Lorena Belmar
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA

Dr. Brjuno E. URRUTIA
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Mauricio Martín IRIGOITIA
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

